



Ayuntamiento de Toreno

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Actualización tarifas Residencia de personas Mayores Las Candelas»
Fecha	15 de julio de 2020
Duración	Desde las 12:00 hasta las 13:20 horas
Lugar	Sala de exposiciones municipales por razón de mejorar la distancia entre los asistentes
Presidida por	Laureano González Álvarez
Secretario	David Galarraga de la Fuente

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
44426676Z	Angel Oscar Macia Torres	SÍ
10075339M	Casimiro Roberto Prieto Fernández	SÍ
44427863M	David Galarraga de la Fuente	SÍ
02708989A	David Valenciano Prieto	SÍ
71518343G	Elena Maso Sanchez	NO
10004861E	José Rodríguez Ferreira	SÍ
10083964M	Justa Marlen Álvarez Mera	SÍ
10028509A	Laureano González Álvarez	SÍ
71510767H	Noemi López Fernández	SÍ

Ayuntamiento de Toreno





Ayuntamiento de Toreno

52590431B	Prudencio Arroyo Sandonis	SÍ
71517629A	Rosa María Pérez Molina	SÍ
10034983Z	Severo Lama Castro	SÍ
Excusas de asistencia presentadas: 1. Elena Maso Sanchez: «Motivos personales»		

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

De conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Alcalde - Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de 27 de diciembre de 2019, que ha sido oportunamente distribuida con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se consideran definitivamente aprobada.

Expediente 147/2020. Revisión de tarifas año 2020 Residencia de personas mayores Las Candelas de Toreno

Favorable

Tipo de votación:

Ordinaria
A favor: 6, En contra: 0,
Abstenciones: 4,
Ausentes: 0

Visto el escrito presentado por Senior Servicios Integrales S.A, de fecha 13 de febrero de 2020, en el que se solicita la revisión de precios para el año 2020, con un incremento del 0,8%, en el servicio de gestión de la residencia de personas mayores "Las Candelas", conforme establece en

Ayuntamiento de Toreno

Plaza Mayor nº 1, Toreno. 24450 (León). Tfno. 987533003. Fax: 987527314



Cód. Validación: 5WCRZNGMHFR2TYNJPCXQF | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ayuntamiento de Toreno

su artículo 7º el reglamento de organización de la Residencia de personas mayores Las Candelas, estableciendo que las tarifas serán revisadas teniendo en cuenta el IPC, sin que rebase el incremento aprobado por la Administración para las pensiones de jubilación en el año que se trate.

Considerando un incremento para la revalorización de las pensiones de jubilación, del 0,9% para las pensiones contributivas y no contributivas, y considerando el IPC del año 2019 en el 0,8%, la empresa concesionaria solicita un incremento de precios del 0,8% para el año 2020,

Sometido a votación, los miembros del Pleno, por seis votos a favor y cuatro abstenciones de los representantes de los grupos del Partido Popular y Podemos Toreno, aprueban el incremento por parte de la empresa concesionaria del 0,8% de los precios de la Residencia de personas mayores las Candelas para el año 2020, con el siguiente desglose de precios IVA excluido,

Validos: 653,09 euros.

Asistidos grado I: 1.1157,47 euros.

Asistidos grado II: 1.272,10 euros.

Asistidos grado III: 1.331,46 euros.

Interviene Doña Justa Marlen Alvarez Mera, en representación del grupo Podemos Toreno para decir que es necesario que se realice un estudio de viabilidad sobre la explotación de la Residencia.

Expediente 448/2020. Moción del Grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Toreno para la modificación de la Ley 20/20011 de 21 de julio sobre los Registros Civiles de los municipios

Favorable

Tipo de votación:
Unanimidad/Asentimiento

Explicación por parte Don Prudencio Arroyo Sandonis de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Toreno para la modificación de la Ley 20/20011 de 21 de julio sobre los Registros Civiles de los municipios, que figura adjunta a la presente acta, y que es aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

Expediente 450/2020. Moción del grupo municipal Popular en el Ayuntamiento de Toreno para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las Leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos

Favorable

Tipo de votación:
Ordinaria
A favor: 5, En
contra: 0,
Abstenciones: 5,

Ayuntamiento de Toreno





Ayuntamiento de Toreno

Ausentes: 0
Explicación por parte Don Prudencio Arroyo Sandonis de la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Toreno para instar al Gobierno de España a garantizar la autonomía que la Constitución Española y las Leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, que figura adjunta a la presente acta, y que es aprobada por cinco votos a favor de Don Prudencia Arroyo Sandonis y Don Casimiro Roberto Prieto Fernández en representación del grupo del Partido Popular, y de Don Laureano González Álvarez, de Don Severo Lama Castro y de Doña Noemi López Fernández en representación del grupo del Partido Socialista, y las abstenciones de los demás asistentes.

Expediente 527/2020. Moción del grupo Podemos Toreno para asumir la gratuidad de las piscinas municipales en la temporada de verano	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria A favor: 5, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0
<p>A la finalización de los informes de presidencia por parte de la Alcaldía, pregunta el señor Alcalde Presidente a los miembros del Pleno, si alguien quiere presentar alguna propuesta, presentando Don David Valenciano Prieto, cuestión de urgencia para la inclusión en el orden del día de la moción del grupo Podemos Toreno para asumir la gratuidad de las piscinas municipales en la temporada de verano, debido a las colas que se han formado en el Ayuntamiento para sacar los correspondientes bonos, debido a que considera que es un gasto que el Ayuntamiento puede asumir, y debido a que la aplicación para el sistema de reservas está generando más problemas.</p> <p>Responde el señor Alcalde - Presidente que en reunión con los portavoces de los distintos grupos políticos municipales el mes pasado, informo de las condiciones de apertura que iban a tener este año las piscinas municipales, y que lo podría saber si hubiera asistido a la misma.</p> <p>Responde Don David Valenciano Prieto, que no se le convoco expresamente para esto, y que la reunión que dice el señor Alcalde es la que mantuvieron de manera informal después de la comisión de valoración de las ayudas sociales, a la que no pudo asistir.</p> <p>Responde el señor Alcalde - Presidente que en el momento que estamos sería muy complicado proceder a la modificación de la ordenanza y a la devolución del dinero pagado, diciendo que el esfuerzo que se ha realizado para la apertura de las piscinas en la situación de pandemia ha sido muy grande, y que afortunadamente el municipio se ha mantenido sin casos, aunque si los ha habido en la zona de salud, con casos de COVID registrados en los municipios de Paramo del Sil y Berlanga del Bierzo, por lo que se decidió cobrar entrada para evitar el efecto llamada de la gratuidad de las piscinas con gente que acudiera de otros municipios. Dice el señor Alcalde que se han visto estos días en la prensa problemas que han tenido en algunos Ayuntamientos cercanos como el de Vega de Espinareda por la falta de control de accesos en las zonas de baño.</p> <p>Responde Don David Valenciano Prieto, que no se puede poner de excusa el COVID, porque para eso están las limitaciones de los aforos.</p> <p>Responde el señor Alcalde - Presidente, solicitando la retirada de la cuestión de urgencia, que siendo denegada por parte del solicitante, se procede a la votación de la misma</p>	

Ayuntamiento de Toreno





Ayuntamiento de Toreno

resultando aprobada por cinco votos a favor de los dos miembros del grupo Podemos Toreno, de los dos miembros del grupo del Partido Popular y de Doña Rosa María Pérez Molina en representación del grupo del Partido Socialista, y con la abstención del resto de los asistentes, por lo que se incluye en el orden del día la moción presentada por el grupo Podemos Toreno para asumir la gratuidad de las piscinas municipales en la temporada de verano.

Previo a la votación de la moción, propone Don Prudencio Arroyo Sandonis, en representación del grupo del Partido Popular que solo sean los empadronados en el municipio los que no paguen, comenzando debate entre los asistentes, sin orden de turnos de palabra, sobre la conveniencia de que sean los solo los empadronados, o también los residentes eventuales de vacaciones los que no paguen la correspondiente entrada a las piscinas municipales, y sobre la utilización de la aplicación que se está utilizando para la gestión de reservas para el acceso a las instalaciones.

Se advierte por parte del secretario de la Corporación sobre la conveniencia que se presente por escrito la propuesta de los colectivos que se proponen para no pagar la entrada, ante la falta de consensuada. Se advierte también por parte del secretario de la Corporación que los precios de las entradas de las piscinas municipales están regulados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de piscinas e instalaciones deportivas municipales, y que para su modificación habría que tramitar el correspondiente expediente de modificación. Se informa también que la limitación de acceso a servicios públicos por razón de empadronamiento es discriminatorio de acuerdo con la Constitución Española, que la toma de datos personales de forma directa por los empleados de taquilla incumple con la Ley de protección de datos de carácter personal, y que la falta de registro por medios automatizados y no manipulables incumple con la normativa y directrices higiénico sanitarias de las zonas de agua de baño establecidas por la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León.

Sometida la moción para instar a la gratuidad de las piscinas municipales en la temporada de verano, es aprobada por cinco votos a favor de los dos miembros del grupo Podemos Toreno, de los dos miembros del grupo del Partido Popular y de Doña Rosa María Pérez Molina en representación del grupo del Partido Socialista, y con la abstención del resto de los asistentes

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuenta resoluciones de Alcaldía y expediente liquidación presupuesto 2019

Se da cuenta por parte de la Presidencia de las resoluciones de Alcaldía correspondientes al primer semestre de 2020, y del expediente de liquidación del presupuesto 2019, que han sido enviados con la presente convocatoria.

Informes de Presidencia

Toma la palabra el señor Alcalde - Presidente, para decir que en próximos días se convocara Pleno para la aprobación inicial de la Cuenta general

Ayuntamiento de Toreno





Ayuntamiento de Toreno

2019.

Da cuenta el señor Alcalde Presidente, para la toma de razón por parte del Pleno, de la dimisión de la Concejala del grupo del Partido Socialista Doña Elena Maso Sánchez, e informando del inicio de los tramites ante la Junta electoral central para la expedición de la credencial de la siguiente persona en la lista de candidatos que le va a de sustituir.

Informa el señor Alcalde Presidente de que esta en estudio próxima convocatoria de ayudas para los autónomos del municipio que se han visto afectados por la crisis del COVID 19.

Informa el señor Alcalde Presidente que ha recibo multitud de quejas por la aprobación de la ponencia de valores de las normas urbanísticas municipales y que esta en estudio su modificación.

Informa el señor Alcalde Presidente que esta en preparación la documentación necesaria para la licitación del contrato de concesión de servicios de la residencia de personas mayores Las Candelas.

Informa el señor Alcalde Presidente que está trabajando junto con los Ayuntamientos de Vega de Espinareda y Fabero en la elaboración de los futuros convenios de transición justa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Toreno

Plaza Mayor nº 1, Toreno. 24450 (León). Tfno. 987533003. Fax: 987527314



Cód. Validación: 5WC8RZNGMQHNFR2TYNJPCXQF | Verificación: <https://toreno.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Moción del GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TORENO PARA LA MODIFICACIÓN LA LEY 20/2011 DEL 21 DE JULIO SOBRE LOS REGISTROS CIVILES DE LOS MUNICIPIOS.

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Toreno, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de 1978 sitúa a las personas y a sus derechos en el centro de la acción pública. Este reconocimiento inequívoco ha determinado la necesidad de reestructurar la organización y el funcionamiento de una de las más significativas instituciones administrativas del Estado, como es el Registro Civil adoptando un nuevo modelo que se ajuste tanto a los valores consagrados en la Constitución de 1978 como a la realidad política, social y tecnológica de la sociedad española.

La nueva regulación del Registro civil se promulgó el 21 de julio de 2011 por la Ley 20/2011 del Registro Civil, un norma que, por su complejidad y por el cambio radical que conlleva respecto al modelo anterior, ha dificultado su implantación y ha conllevado varios aplazamientos de su entrada en vigor, a lo largo de los últimos años, con excepción parcial de algunos preceptos ya en aplicación.

Esta nueva Ley contempla profundos cambios que pretenden adaptar el Registro Civil a la sociedad del siglo XXI, apoyándose en las nuevas tecnologías y, en las oportunidades que estas proporcionan para prestar un servicio más efectivo. Sin embargo, no puede obviarse la realidad, social, territorial y demográfica de España, así como la distinta implantación de la red de internet en los distintos territorios de la España, por lo que el nuevo modelo del Registro Civil tiene que contemplar esta realidad hacer compatible la reforma con los derechos y garantías de los ciudadanos reconocidos en la Constitución.



Precisamente todas estas circunstancias, y el hecho de que no se cumplieran las condiciones materiales y de adaptación normativa necesarias, hicieron que se tuviera que retrasar dos años, hasta el 30 de junio de 2020 la entrada en vigor del nuevo modelo de Vicesecretaría de Política Municipal Partido Popular de Castilla y León Registro Civil configurado por la nueva Ley 20/2011. De esta ampliación de dos años ya se ha consumido una anualidad y media sin que se haya avanzado en la aprobación del marco jurídico necesario para que esté operativo en 2020.

Por ello, el Grupo Parlamentario Popular en las Cortes Generales, ha presentado en dos ocasiones una Proposición de ley, la última en septiembre de 2019, para modificar ciertos aspectos de la nueva Ley, cambios que han sido negociado y consensuado en su día con asociaciones y sindicatos, representantes de los profesionales de la Administración de Justicia, que son los principales actores y que siguen manifestando su preocupación por el hecho de que esta norma no se haya tramitado dada la inestabilidad política del último año

Los cambios más importantes introducidos por la nueva Ley del Registro Civil, son los que se exponen a continuación, si bien consideramos que algunas previsiones contenidas en la ley no son efectivas u oportunas e impiden la implantación completa del nuevo modelo del Registro Civil por lo que precisan que se modifique dicha ley.

- El nuevo modelo, radicalmente distinto al actual, está basado en hechos, priorizando el historial de cada individuo, incorporando previsiones acordes con la necesaria reducción de las cargas administrativas, así como con la necesaria protección del derecho fundamental a la intimidad, haciéndolo compatible con el carácter público del Registro Civil. Este nuevo modelo suprime el tradicional sistema de división del Registro Civil en Secciones —nacimientos, matrimonios, defunciones, tutelas y representaciones legales— y crea un registro individual que consta de una hoja o extracto en el que figurarán los datos personales de la vida del individuo, asignándole un código personal desde la primera inscripción que se practique.



- La regulación actual del Registro contenida en la Ley 20/2011 prevé que la llevanza del Registro Civil será asumida por funcionarios públicos distintos de aquellos que integran el poder judicial del Estado, si bien se dispone que ello no supone merma alguna del derecho de los ciudadanos a una tutela judicial efectiva, pues todos los actos del Registro Civil quedan sujetos a control judicial. En este sentido, la actual Disposición adicional segunda de la nueva Ley prevé que al frente de las estas Oficinas se encuentre un funcionario del Grupo A1, con licenciatura en derecho o un Secretario judicial, lo cual supone desligar estas oficinas de la Administración de Justicia. Esta previsión, desde la perspectiva de la política de función pública, supone un cambio importante en la atención de las Oficinas de los Registros civiles, que choca con los Vicesecretaría de Política Municipal derechos de los actuales funcionarios que prestan sus servicios en dicha oficinas y es poco eficiente, pues no aprovecha el conocimiento y la experiencia de estos funcionarios en la gestión administrativa de los Registros, destacando especialmente la importancia de la llevanza de estas oficinas por los Letrados de la Administración de Justicia.

— Otro de los cambios fundamentales se refiere a la implantación de un Registro Civil único para toda España, informatizado y accesible electrónicamente, lo que permite realizar trámites sin de tener que acudir presencialmente a las Oficinas del Registro. Este cambio implica la superación del Registro Civil físicamente articulado en libros custodiados en las Oficinas distribuidas por toda España, pero a la vez obliga a un replanteamiento de su estructura organizativa.

Esta nueva organización del nuevo Registro Civil se estructura en una Oficina Central del Registro Civil, Oficinas del Registro Civil y Oficinas Consulares del Registro Civil, dependientes de la Dirección General de los Registros y del Notariado como centro superior directivo, consultivo y responsable último del Registro Civil. Al respecto la Disposición Adicional primera prevé respecto a la ubicación y dotación de las oficinas que el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias



ejecutivas en la materia fijarán, en sus respectivos ámbitos territoriales, el emplazamiento de las Oficinas Generales del Registro Civil y determinarán, mediante las Relaciones de Puestos de Trabajo, las dotaciones de personal necesario, lo cual en la práctica puede suponer la eliminación de muchas de las Oficinas del Registros existentes en la actualidad, considerando que por la realidad social y territorial y el distinto desarrollo de la sociedad de la información en las diferentes zonas del territorio español, las oficinas de Registro Civil deben mantener su ubicación en las mismas localidades en que se encuentran la sedes de los actuales Registros civiles Municipales y de Paz.

A la vista de la circunstancias enumeradas, entendemos que es imprescindible que se tramite, cuanto antes, en las Cortes Generales una modificación parcial de algunos aspectos de la Ley 20/2011, antes de su efectiva entrada en vigor con el objeto de adaptar la norma legal al definitivo modelo de Registro Civil.

En definitiva, es preciso aglutinar el consenso político y social necesario alrededor de un proyecto de transformación del Registro Civil con visos de permanencia en el futuro, que permitirá hacer realidad el cambio de modelo. Ello justifica el cambio propuesto, en el sentido de redefinir algunos aspectos de la Ley en cuanto a:

- a) Preservar la naturaleza del Registro Civil como un servicio público y gratuito.
- b) Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.
- c) Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Por todo ello el grupo popular en el Ayuntamiento de Tóreno presenta la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Reclamar del Gobierno la aprobación de una norma que permita antes del 30 de junio de 2020:

1. Preservar la naturaleza del registro Civil como un servicio público y gratuito.
2. Garantizar el acceso a todos los ciudadanos, con una red de oficinas próxima e impulsando el acceso al registro mediante servicios electrónicos.
3. Aprovechar la experiencia y respetar los derechos de los empleados públicos a cargo de su llevanza.

Y dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministro de Justicia y a los Portavoces de Grupos Parlamentarios en Congreso y Senado

En Toreno , a 22 de Enero de 2020





AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO (LEON)

D. Prudencio Arroyo Sandonís, Portavoz Municipal del Grupo Popular de este ayuntamiento y al amparo de lo establecido en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **Moción**:

MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A GARANTIZAR LA AUTONOMÍA QUE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LAS LEYES OTORGAN A LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA GESTIÓN DE SUS RECURSOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El **artículo 137 de la Constitución Española** señala que "el Estado se organiza territorialmente en **municipios, en provincias** y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades **gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses**".

Por otro lado, nuestra Carta Magna en su **artículo 142** establece que "las **Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones** que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Estos principios constitucionales se han desarrollado a través de diversas leyes que garantizan, por un lado, la autonomía local y, por otro, que las entidades locales cuenten con los recursos suficientes para atender las necesidades de sus vecinos.

De esta forma, la **Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** establece que "para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las entidades locales, la legislación del Estado (...) deberá asegurar a **los Municipios, las Provincias** y las Islas su **derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses**" y que "el **gobierno y la administración municipal (...)** corresponde al ayuntamiento, integrado por el **Alcalde y los Concejales**" (Art. 2 y 19 de LRBRL).

Esta Ley, instrumento fundamental en la definición de las competencias y obligaciones de las entidades locales, señala además que "**la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas**, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará **con carácter voluntario**, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban" (Art. 57.1 LRBRL).



Por último cabe señalar, que la LRBRL (ley de bases de regimen local) establece en su artículo 105 que "se dotará a las Haciendas locales de recursos suficientes para el cumplimiento de los fines de las entidades locales" y que dichas haciendas locales "se nutren, además de tributos propios y de las participaciones reconocidas en los del Estado y en los de las Comunidades Autónomas, de aquellos otros recursos que prevea la Ley".

Se hace necesario recordar todas **las leyes que protegen la autonomía, organizativa y de gestión de sus recursos, de las entidades locales**, así como las diferentes fuentes de financiación de las mismas, por varios **motivos**:

1- **El Gobierno de España** con un absoluto desprecio hacía nuestra Constitución y las leyes que regulan la organización, competencias y la Hacienda de las entidades locales **ha negado injustificadamente el pago a las EELL del IVA** correspondiente al mes de diciembre de 2017.

2- **El Gobierno de España está estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas** tienen en entidades bancarias según pudimos conocer por diferentes noticias.

Eso supone, según los datos del Ministerio de Hacienda a 31 de Marzo 2020, 3.839 millones de euros del superávit de 2019 y 28.000 millones de euros de los superávits acumulados en los últimos 8 años por las EE.LL.

Esta noticia se ve ratificada por las declaraciones realizadas por la **Ministra de Hacienda** el 30 de abril en el Congreso de los Diputados, en las que **hizo alusión a la posibilidad** de llegar a un acuerdo con la FEMP para que **la utilización del superávit municipal se pueda emplear para "cubrir aquellos que el resto de administraciones no puedan llegar**, de manera que entre todos podamos actuar sinérgicamente sobre el ciudadano único o sobre la empresa pública".

Hay que señalar que la generación de dichos superávits no se debe solamente a la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) puesto que esta ley "vincula a todos los poderes públicos (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y Seguridad Social)" (Art. 1 y 2 de la LOEPSF)" pero solo **las corporaciones locales, gracias a una gestión eficiente y rigurosa de sus recursos, han sido capaces de generar de manera recurrente un saldo positivo en sus cuentas públicas** al cierre de cada ejercicio presupuestario ayudando a que nuestro país pudiese cumplir con los objetivos de déficit público establecidos por la Unión Europea.

Estos **superávit**, tal y como recoge el artículo 32 de la LOEPSF, **se han destinado a reducir el nivel de endeudamiento de las entidades locales, a la ejecución de inversiones financieramente sostenibles que revierten en beneficio de los**



vecinos y, en muchos casos, **a seguir generando ahorros** para poder conjugar la prestación de servicios públicos de calidad a los vecinos con una fiscalidad baja sin hipotecar a las generaciones futuras.

Desde hace varios años, **las entidades locales han venido reclamando al gobierno central una mayor flexibilidad para poder aplicar los superávits** generados pero siempre respetando la autonomía local consagrada en nuestra Carta Magna y en las leyes.

Las **entidades locales constituyen la administración más cercana al ciudadano** y han mostrado siempre su solidaridad con el resto de las administraciones españolas al asumir competencias impropias sin recibir, en muchos casos, la financiación adecuada de Comunidades Autónomas y del Estado para ejercerlas lo que ha provocado que hayan tenido que destinar recursos propios, recursos de todos sus vecinos, a mantener las mismas.

Además, **en esta crisis sanitaria, social y económica, derivada de la pandemia provocada por el COVID-19 han sido los primeros en implementar medidas para contener la expansión del virus y de apoyo a la población más vulnerable** (mayores, enfermos, etc.) por ejemplo, ampliando los servicios de ayuda a domicilio. También han ido por delante en la conversión de muchos servicios públicos de modalidad presencial a telemática para que sus vecinos pudieran seguir disfrutando de espectáculos culturales, cursos de formación, etc.

Pero **las entidades locales no pueden ser la tabla de salvación para un gobierno** que, desde junio de 2018, ha sido incapaz de aprobar unos Presupuestos Generales del Estado, ha estado más pendiente de la propaganda que de la gestión seria y rigurosa de los recursos de todos los españoles, que ha negado a Corporaciones Locales y las Comunidades Autónomas los ingresos que les corresponden por ley (IVA de diciembre de 2017 impagado) y que ha conseguido el gran "logro" de incrementar el déficit público español por primera vez desde 2012.

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno del ayuntamiento de Tóreno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO para su debate y votación:

Instar al Gobierno de España a:

1. **No utilizar los poderes excepcionales que le confiere el estado de alarma, ni otros subterfugios legales, para apropiarse de los ahorros de las EE.LL(entidades locales)** vulnerando preceptos constitucionales y leyes en vigor puesto que, como indica el artículo 29 de la Ley del Gobierno, está sujeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico en toda su actuación.



2. **Respetar y garantizar la autonomía** que la Constitución Española y las leyes otorgan **a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público** que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
3. **Flexibilizar las reglas para que las entidades locales pueda utilizar sus superávits para implementar aquellos servicios y medidas que permitan actuar contra la pandemia,** siempre en coordinación con las Comunidades Autónomas y el Estado
4. **Que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados,** ante los legítimos representantes de todos los españoles, dado que la declaración del estado de alarma no interrumpe el normal funcionamiento de los poderes del Estado (Art. 1.4 de la Ley 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma excepción y sitio).
5. **Cumplir lo acordado por la FEMP (federación española de municipios y provincias) y el Gobierno de España** en la reunión de 20 de abril de 2020, en la que estuvo presente el Presidente del Gobierno, y en la que se acordó que **no se planteasen cambios en el Congreso sin estar previamente consensuados con las EE.LL.(entidades locales)**
6. **Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes de Castilla y León, a la Junta de Gobierno de la FEMP y al Presidente de la Diputación de León**

Toreno a 28 de Mayo de 2020



Portavoz del Grupo Popular
del ayuntamiento de Toreno
D. Prudencio Arroyo Sandonís





MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS PARA ASUMIR LA GRATUIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES EN LA TEMPORADA DE VERANO 2020

D. David Valenciano Prieto, portavoz del Grupo Municipal PODEMOS TORENO, en nombre y representación del referido Grupo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales insta al pleno del Ayuntamiento de Toreno y a los grupos políticos que lo componen a adoptar la presente Moción y las medidas que de ella se deriven.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- PRIMERO. La excepcionalidad que vivimos por el Covid-19 ha agravado la situación social y económica para muchas familias, también en nuestro municipio.
- SEGUNDO. El Ayuntamiento de Toreno debe poner todos los medios a su disposición para facilitar el acceso al ocio saludable y al entretenimiento de nuestros vecinos, especialmente el de los más jóvenes. El ocio debe ser un derecho que debemos garantizar, independientemente de la situación familiar.
- TERCERO. El superávit existente en la caja del Ayuntamiento, sumado al ahorro que supone el presupuesto de todas las fiestas populares de 2020 que no se celebrarán, hace que no exista ninguna excusa para que el Ayuntamiento asuma, de manera excepcional, el coste íntegro del servicio municipal de piscinas.
- CUARTO. Considerando que el aforo máximo establecido como resultado del acuerdo 29/2020 de la Junta de Castilla y León -656 personas para la piscina de Toreno y 408 para la de Matarrosa-, es más que suficiente como para que no haga falta realizar ninguna reserva con antelación.





Cód. Validación: 5WC8RZNGMQHNFRR2TYNJPCXQF | Verificación: <https://lor.epn.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

QUINTO. Además, la llamada 'brecha digital' hace que la reserva a través de una aplicación móvil dificulte el acceso al sistema a buena parte de los vecinos del municipio. Consideramos un error adoptar un protocolo de este tipo que, si bien puede ser necesario para el control de aforo en entornos urbanos y más masificados, no es el caso de nuestro municipio.

SEXTO. Cabe recordar, por último, que dentro del municipio a día de hoy todavía sigue habiendo zonas a las que no llega internet ni por fibra ni por 4G, lo que genera sin duda una dificultad añadida para el acceso al servicio municipal de piscinas a algunos vecinos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Podemos en el Ayuntamiento de Toreno propone la siguiente:

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Toreno acuerda:

1. Declarar la gratuidad de las piscinas municipales el verano de 2020
2. Eliminar el sistema de reserva de cita previa a través de una 'app' y controlar el aforo máximo permitido en la propia taquilla de las piscinas.

En Toreno, a 9 de julio de 2020



Fdo.: **D. David Valenciano Prieto**

Portavoz del grupo municipal de PODEMOS TORENO

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORENO





Cód. Validación: 5WC8RZNGMQHNFRR2TYNJPCXQF | Verificación: <https://lor.epn.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19